

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-332 -00
REFERENCIA: PROCESO IMPUGNACION DE ACTA DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: CARMEN ARMENTA BUSTILLO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ BATLE Y OTROS

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado del demandado CARLOS ALBERTO FERNANDEZ doctor, EDWUIN RODRIGUEZ CARDONA en el cual manifiesta, que se decrete el desistimiento tácito en el presente proceso bajo los siguientes argumentos:

1. Que este despacho conmino a la parte demandante mediante el auto del 7 de octubre y publicado por estado el 10 de octubre del año que discurre, con el fin de impulsar el presente proceso so pena de incurrir que se decrete el respectivo desistimiento tácito.
2. Que el término otorgado por el despacho expiro, y el demandante no cumplió con la carga procesal que le impuso el despacho.
3. El incumplimiento por parte del demandante en lo ordenado en el auto publicado por el estado del 10 de octubre del año 2022, necesariamente lo hace merecedor a que se decrete el DESISTIMIENTO TACITO.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior se debe señalar, que el termino concedido al demandante es de 30 días para cumplir con la carga procesal, y por tratarse de días para el conteo de el termino concedido no se incluyen los de vacancia judicial ni los que por cualquier circunstancia haya permanecido cerrado el juzgado conforme al artículo 118 del código general del proceso.

Bajo los anteriores parámetros se tiene que a la fecha 25 de noviembre de 2022, en la cual se hace el estudio de la presente peticion se encuentra dado el vencimiento del termino de los 30 días otorgado al demandante para que realizara la notificación de todos los demandados. Frente a este incumplimiento corresponde decretar desistida la presente actuación como lo ordena el artículo 317 del código general del proceso.

1

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 206
HOY 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO